



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

**MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 02 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR. 8698784 de 2025
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SUMINISTROS Y
CONSTRUCCIONES C.I S.A.S**

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro. **CO1.PCCNTR. 8698784 de 2025**, así:

PRIMERO. **MODIFÍQUESE** la cláusula del plazo del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

*“**MODIFÍQUESE** la cláusula del Plazo del contrato CO1.PCCNTR. 8698784 de 2025, celebrado entre **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I S.A.S**, La cual quedará así: “El nuevo plazo del contrato CO1.PCCNTR. 8698784 de 2025 quedará hasta el 31 de enero de 2026.”.*

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Informe de supervisión. **b)** Solicitud de prórroga al plazo de ejecución del contrato. **c)** documentos necesarios y correos de solicitud de prórroga.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.



JOSE DANIEL LOPEZ MARIN
Supervisor del contrato

JEISON ALEXIS TARAZONA GOMEZ
C.C: 77.194.487
Representante Legal
suministrosyconstrucciones2016@hotmail.com



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8698784 de 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro Biotecnológico del Caribe, SENA, Regional Cesar
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8698784 de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/12/2025
OBJETO	COMPRA DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA OPTIMIZAR Y MODERNIZAR LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE, PARA LA VIGENCIA 2025.
CONTRATISTA	SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I S.A.S
CC o NIT	900950957
LUGAR DE EJECUCIÓN	Valledupar, Cesar
FECHA DE INICIO	22/12/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto sin exceder la presente vigencia fiscal, contado a partir del cumplimiento del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única).
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$115.906.148)



PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$115.906.148)
FORMA DE PAGO	El SENA pagará al contratista en pagos vencidos dentro de los 30 días siguientes a la radicación de su factura, una vez reciba a satisfacción los bienes contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: A. POR PARTE DEL CONTRATISTA: Presentación de la Factura, Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. Estos documentos deben soportarse en contrato electrónico en SECOP II.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	01
PERIODO DEL INFORME	Desde el 22/12/2025 al 30/12/2025

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
NRO. DE PÓLIZA	11-44-101272861		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	16/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	18/12/2025		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	12/12/2025	18/06/2026	\$11.590.614,80
Calidad del servicio	12/12/2025	30/06/2026	\$11.590.614,80

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación	Pendiente de prórroga.	Solicitud de prórroga
Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.	Pendiente de prórroga.	Solicitud de prórroga



Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.	Pendiente de prórroga.	Solicitud de prórroga
Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.	Pendiente de prórroga.	Solicitud de prórroga
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.	Pendiente de prórroga.	Solicitud de prórroga
Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida	Pendiente de prórroga.	Solicitud de prórroga
Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados	Pendiente de prórroga.	Solicitud de prórroga
Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.	Pendiente de prórroga.	Solicitud de prórroga



Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.	Pendiente de prórroga.	Solicitud de prórroga
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad	Pendiente de prórroga.	Solicitud de prórroga
Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato	Pendiente de prórroga.	Solicitud de prórroga
Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones	Pendiente de prórroga.	Solicitud de prórroga
No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias	Pendiente de prórroga.	Solicitud de prórroga
Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado	Pendiente de prórroga.	Solicitud de prórroga



Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación	Pendiente de prórroga.	Solicitud de prórroga
--	------------------------	-----------------------

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE ENERGÍA:

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
<p>Evaluar e Informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica: * RETIQ tipo B o inferior</p> <ul style="list-style-type: none"> • * EU tipo B o inferior • * Energy Star o equivalente • Los equipos que deben tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los más eficientes del mercado son: • *Acondicionadores de aire para recintos y unitarios (Se podrán adquirir los equipos de etiqueta tipo A, B, C o D, según la mayor eficiencia disponible en el mercado). • *Equipos de cómputo. • *Refrigeradores y/o congeladores de uso doméstico y comercial. • * Lavavajillas. • * Lavadoras y lavadoras-secadoras. • * Frigoríficos, incluidos frigoríficos para vinos. • * Lámparas. • * Pantallas electrónicas, incluidas televisores, los monitores y las pantallas digitales de señalización. 	Pendiente de prórroga.	Solicitud de prórroga



<p>Presentar el Registro de Productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Nota: De conformidad con la Resolución 480 de 2020, el registro aplicará siempre y cuando: - La persona (natural o jurídica) sea productor o comercializador; - Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución; - Las cantidades de Aparatos Eléctricos y Electrónicos superen el umbral anual definido en el Guía 1 de la Resolución (según se indique).</p>	<p>Pendiente de prórroga.</p>	<p>Solicitud de prórroga</p>
<p>Certificar que, aceptará la devolución sin costo alguno de un Aparato Eléctrico Electrónico - AEE de tipo equivalente que haya realizado las mismas funciones que el aparato que se adquiere. Ver hoja "Guía1.Compromiso Aparatos Eléctrico y Electrónico." Nota: Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución;</p>	<p>Pendiente de prórroga.</p>	<p>Solicitud de prórroga</p>
<p>De conformidad con la Resolución 851 de 2022, el Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE equivalente al Aparato Eléctrico y Electrónico que se adquiere, será recibido para su gestión y disposición por el Comercializador siempre y cuando: - El RAEE sea entregado por el SENA en el punto de venta del comercializador, al momento de la adquisición del nuevo Aparato Eléctrico y Electrónico equivalente o acorde con el plazo máximo indicado por el comercializador por escrito, el cual no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario, en el marco del Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Nota: De conformidad con la Resolución 480 de 2020, esto aplica siempre y cuando los RAEE correspondan a Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos</p>	<p>Pendiente de prórroga.</p>	<p>Solicitud de prórroga</p>



que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución		
El Sistema de recolección y gestión de RAEE deberá entregar al SENA, una constancia de recibo en el momento de recepción, indicando el nombre del Sistema, la subcategoría del RAEE, la cantidad de unidades o peso aproximado (kg) y fecha de recepción. De igual forma, el Sistema deberá entregar al SENA, un certificado de gestión expedido por el Gestor Licenciado una vez esté disponible. (en un plazo no mayor a 90 días). NOTA 1: El SENA deberá solicitar la constancia de recibo del RAEE una vez entregado y el Certificado de Gestión expedido por el Gestor Licenciado. NOTA 2: Lo anterior, no aplica a los RAEE depositados en puntos fijos de recolección abiertos al público donde no medie la atención personalizada.	Pendiente de prórroga.	Solicitud de prórroga

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
<p>Opción 1:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. <p>Opción 2:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado 	Entregado en la etapa precontractual	Entregado en la etapa precontractual



<p>Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.</p> <p>3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.</p> <p>**Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%</p>		
<p>Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.</p>	No requerido hasta la fecha	No requerido hasta la fecha
<p>Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.</p>	No requerido hasta la fecha	No requerido hasta la fecha
<p>Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los</p>	Entregado en la etapa precontractual	Entregado en la etapa precontractual



procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva.		
--	--	--

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Obligaciones ambientales:

N/A

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
30/12/2025	N/A	N/A	N/A	\$115.906.148	N/A

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: NO APICA.	Planilla No. NO APLICA
----------------------	------------------------------	------------------------

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Que el contratista envió solicitud a la supervisión del contrato donde manifiesta lo siguiente:

“Me dirijo a usted de forma respetuosa para elevar solicitud de prórroga por un (1) meses al tiempo de entrega con el fin extenderlo hasta el 31 de enero de 2026, para realizar las actividades y avances necesarios establecidos dentro del cronograma de trabajo, a fin de cumplir con el objeto del contrato de la referencia.

El hecho que origina la presente solicitud de prórroga contractual corresponde al retraso en la entrega del insumo denominado “Kit desviador de rayo: en material de polipropileno, resistencia a los rayos UV, Lamina y tornillos galvanizados, Medidas una pieza: 21x21x6centímetros Peso: 0.53 Kilos, Su función es proteger



el cercado electrificado de las descargas atmosféricas es fundamental, por estar expuesto a las inclemencias del clima; todo cercado electrificado tiene riesgo de sufrir una descarga atmosférica”, el cual fue adquirido de manera oportuna por el contratista SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S. al proveedor Bobinados del Valle del Valle el día 22 de diciembre de 2025, dentro del plazo contractual y en estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del contrato CO1.PCCNTR.8698784.

Una vez efectuada la compra y ante la proximidad de la fecha de terminación del contrato, el contratista realizó el respectivo seguimiento al estado del despacho del insumo, recibiendo respuesta formal por parte del proveedor mediante certificado de compra de fecha 30 de diciembre de 2025. En dicho oficio, el proveedor Bobinados del Valle del Valle informó que la entrega del “Kit desviador de rayo: en material de polipropileno, resistencia a los rayos UV, Lamina y tornillos galvanizados, Medidas una pieza: 21x21x6centímetros Peso: 0.53 Kilos, Su función es proteger el cercado electrificado de las descargas atmosféricas es fundamental, por estar expuesto a las inclemencias del clima; todo cercado electrificado tiene riesgo de sufrir una descarga atmosférica”, no podría efectuarse dentro del término inicialmente previsto, debido a circunstancias operativas y logísticas propias de su cadena de suministro, las cuales resultan ajenas al control, dirección o intervención del contratista”.

Las circunstancias expuestas son ajenas a la voluntad del contratista y han incidido directamente en los tiempos requeridos para culminar la entrega.

De acuerdo a lo antes solicitado, el Supervisor da su aval a la prórroga, CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR. 8698784 de 2025 hasta el 31 de enero de 2026.

Por lo anterior, el Centro Biotecnológico del Caribe del SENA Regional Cesar, a fin de garantizar la entrega de los elementos objeto del contrato, requiere contar con la prórroga del contrato de la referencia hasta el 31 de enero de 2026.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Modificar la cláusula del plazo del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

“MODIFÍQUESE la cláusula del Plazo del contrato CO1.PCCNTR. 8698784 de 2025, celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I S.A.S, La cual quedará así: “El nuevo plazo del contrato CO1.PCCNTR. 8698784 de 2025 quedará hasta el 31 de enero de 2026.”

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II <https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docU>



[niquelIdentifier=CO1.PCCNTR.8698784&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos](https://www.secop.gov.co/3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos)+ certifico la viabilidad y aplicación de la prórroga en el plazo del contrato de referencia.

Para constancia se firma el día 30 de diciembre de 2025.

JOSE DANIEL LOPEZ MARIN

Supervisor del contrato

Valledupar 30 de diciembre de 2025

SEÑOR

JOSE DANIEL LOPEZ MARIN

SUPERVISOR DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.8698784

CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE – SENA REGIONAL CESAR

REF.: CONTRATO CO1.PCCNTR.8698784 de 2025. **CUYO OBJETO** ES: COMPRA DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA OPTIMIZAR Y MODERNIZAR LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE, PARA LA VIGENCIA 2025.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.8698784

JEISON ALEXIS TARAZONA GOMEZ, en calidad de Representante Legal de SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C. I S.A.S, adjudicatario del CONTRATO CO1.PCCNTR.8698784 de 2025. CUYO OBJETO ES: COMPRA DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA OPTIMIZAR Y MODERNIZAR LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE, PARA LA VIGENCIA 2025. , me dirijo a usted de forma respetuosa para elevar solicitud de prórroga por un (1) meses al tiempo de entrega con el fin extenderlo hasta el 31 de enero de 2026, para realizar las actividades y avances necesarios establecidos dentro del cronograma de trabajo, a fin de cumplir con el objeto del contrato de la referencia.

La presente solicitud de prórroga obedece a las siguientes causas:

- FUERZA MAYOR, Imprevistos presentados a lo largo del tiempo de ejecución del proyecto, que condicionan los tiempos de ejecución del contrato, lo cuales son ajenos y no imputables al contratista, e imputables a terceros

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

FUERZA MAYOR (IMPREVISTOS IMPUTABLES A TERCEROS)

Durante la ejecución del CONTRATO N° CO1.PCCNTR.8698784 de 2025. CUYO OBJETO ES: COMPRA DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA OPTIMIZAR Y MODERNIZAR LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE, PARA LA VIGENCIA 2025, se han presentado Imprevistos que condicionan los tiempos de ejecución del contrato, lo cuales son ajenos y no imputables al contratista, e imputables a terceros.

Tales eventos son: Retraso en la entrega del insumo "Kit desviador de rayo: en material de polipropileno, resistencia a los rayos UV, Lamina y tornillos galvanizados, Medidas una pieza: 21x21x6centímetros Peso: 0.53 Kilos, Su función es proteger el cercado electrificado de las descargas atmosféricas es fundamental, por estar expuesto a las inclemencias del clima; todo cercado electrificado tiene riesgo de sufrir una descarga atmosférica", atribuible a un tercero proveedor por factores logísticos propios de su operación asociado a la alta demanda del insumo a nivel nacional, la congestión en los procesos de producción y despacho generada por el cierre de la vigencia fiscal, la reducción de operaciones durante el periodo de finalización del año y la consecuente reprogramación de entregas para el reinicio de actividades comerciales en el mes de enero. Este hecho es ajeno al control del contratista, no deriva de culpa o negligencia y configura un evento asimilable a fuerza mayor que impacta el plazo de ejecución del contrato. La trazabilidad fáctica como se describe a continuación:

1. Antecedentes

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Cesar, suscribió el contrato identificado con el número CO1.PCCNTR.8698784, bajo la modalidad de compraventa, con el contratista SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S., cuyo objeto consiste en la "Compra de herramientas y equipos para optimizar y modernizar las diferentes áreas del Centro Biotecnológico del Caribe, en el marco de la vigencia 2025, con el fin de fortalecer la capacidad operativa, técnica y tecnológica de la entidad.



El contrato fue celebrado con un plazo de ejecución que tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025, estableciéndose como obligación principal del contratista la entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requerimientos funcionales definidos por la entidad contratante, así como el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En desarrollo de la ejecución contractual, y atendiendo la planeación prevista para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista adelantó de manera oportuna las gestiones necesarias para la adquisición de los equipos e insumos requeridos. En particular, el día 22 de diciembre de 2025, el contratista realizó la compra del insumo denominado "Kit desviador de rayo: en material de polipropileno, resistencia a los rayos UV, Lamina y tornillos galvanizados, Medidas una pieza: 21x21x6centímetros Peso: 0.53 Kilos, Su función es proteger el cercado electrificado de las descargas atmosféricas es fundamental, por estar expuesto a las inclemencias del clima; todo cercado electrificado tiene riesgo de sufrir una descarga atmosférica" al proveedor Bobinados del Valle del Valle, NIT 900.688.480-1 , proveedor especializado en este tipo de elementos, lo cual evidencia una actuación diligente y anticipada orientada a garantizar la entrega integral de los bienes dentro del plazo contractual inicialmente pactado.

El Kit desviador de rayo: en material de polipropileno, resistencia a los rayos UV, Lamina y tornillos galvanizados, Medidas una pieza: 21x21x6centímetros Peso: 0.53 Kilos, Su función es proteger el cercado electrificado de las descargas atmosféricas es fundamental, por estar expuesto a las inclemencias del clima; todo cercado electrificado tiene riesgo de sufrir una descarga atmosférica" hace parte de los elementos técnicos indispensables para asegurar la correcta instalación, funcionamiento y protección de los equipos objeto del contrato, razón por la cual su adquisición y entrega resultan determinantes para la culminación satisfactoria de la ejecución contractual. En este sentido, la compra realizada el 22 de diciembre de 2025 se efectuó dentro del término contractual y conforme a la programación prevista por el contratista, sin que se evidencie incumplimiento, retraso o falta de gestión atribuible al mismo.

2. Hecho generador de la prórroga

El hecho que origina la presente solicitud de prórroga contractual corresponde al retraso en la entrega del insumo denominado “Kit desviador de rayo: en material de polipropileno, resistencia a los rayos UV, Lamina y tornillos galvanizados, Medidas una pieza: 21x21x6centímetros Peso: 0.53 Kilos, Su función es proteger el cercado electrificado de las descargas atmosféricas es fundamental, por estar expuesto a las inclemencias del clima; todo cercado electrificado tiene riesgo de sufrir una descarga atmosférica”, el cual fue adquirido de manera oportuna por el contratista SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S. al proveedor Bobinados del Valle del Valle el día 22 de diciembre de 2025, dentro del plazo contractual y en estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del contrato CO1.PCCNTR.8698784.

Una vez efectuada la compra y ante la proximidad de la fecha de terminación del contrato, el contratista realizó el respectivo seguimiento al estado del despacho del insumo, recibiendo respuesta formal por parte del proveedor mediante certificado de compra de fecha 30 de diciembre de 2025. En dicho oficio, el proveedor Bobinados del Valle del Valle informó que la entrega del “Kit desviador de rayo: en material de polipropileno, resistencia a los rayos UV, Lamina y tornillos galvanizados, Medidas una pieza: 21x21x6centímetros Peso: 0.53 Kilos, Su función es proteger el cercado electrificado de las descargas atmosféricas es fundamental, por estar expuesto a las inclemencias del clima; todo cercado electrificado tiene riesgo de sufrir una descarga atmosférica”, no podría efectuarse dentro del término inicialmente previsto, debido a circunstancias operativas y logísticas propias de su cadena de suministro, las cuales resultan ajenas al control, dirección o intervención del contratista.

De manera expresa, el proveedor indicó que el retraso se encuentra asociado a la alta demanda del insumo a nivel nacional, la congestión en los procesos de producción y despacho generada por el cierre de la vigencia fiscal, la reducción de operaciones durante el periodo de finalización del año y la consecuente reprogramación de entregas para el reinicio de actividades comerciales en el mes de enero. En el mismo



documento, el proveedor confirmó como nueva fecha estimada de entrega del insumo el 25 de enero de 2026.

Las circunstancias descritas constituyen un hecho externo, sobreviniente, imprevisible e irresistible, atribuible exclusivamente a un tercero proveedor, que escapa a la esfera de control del contratista y que no guarda relación alguna con actuaciones negligentes, omisiones, mora o deficiente planeación en la ejecución contractual. Por el contrario, se evidencia que el contratista cumplió oportunamente con la obligación de adquisición del insumo y realizó el seguimiento correspondiente, sin que le sea posible incidir en los tiempos de producción y despacho definidos unilateralmente por el proveedor.

En este sentido, el retraso en la entrega del "Kit desviador de rayo: en material de polipropileno, resistencia a los rayos UV, Lamina y tornillos galvanizados, Medidas una pieza: 21x21x6centímetros Peso: 0.53 Kilos, Su función es proteger el cercado electrificado de las descargas atmosféricas es fundamental, por estar expuesto a las inclemencias del clima; todo cercado electrificado tiene riesgo de sufrir una descarga atmosférica", configura una situación asimilable a la fuerza mayor o al hecho de un tercero, en los términos reconocidos por la doctrina y la jurisprudencia aplicable a la contratación estatal, exonerando de responsabilidad al contratista frente a la imposibilidad temporal de culminar la ejecución contractual dentro del plazo inicialmente pactado.

En consecuencia, el hecho generador de la prórroga no obedece a incumplimiento contractual imputable al contratista, sino a una circunstancia objetiva y debidamente documentada que impacta de manera directa el cronograma de ejecución, haciendo necesaria la ampliación del plazo contractual con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato en condiciones técnicas adecuadas y conforme a los principios que rigen la gestión contractual del SENA.

2. Análisis técnico

Desde el punto de vista técnico, el insumo denominado "Kit desviador de rayo: en material de polipropileno, resistencia a los rayos UV, Lamina y tornillos galvanizados, Medidas una pieza: 21x21x6centímetros Peso: 0.53



Kilos, Su función es proteger el cercado electrificado de las descargas atmosféricas es fundamental, por estar expuesto a las inclemencias del clima; todo cercado electrificado tiene riesgo de sufrir una descarga atmosférica", constituye un elemento esencial e indispensable para la correcta ejecución del objeto contractual, en tanto su función principal es garantizar la protección de las instalaciones, equipos y sistemas eléctricos frente a descargas atmosféricas, así como preservar la integridad operativa de los bienes adquiridos en el marco del contrato CO1.PCCNTR.8698784. Su instalación resulta necesaria para asegurar condiciones adecuadas de seguridad, continuidad operativa y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

La ausencia del "Kit desviador de rayo: en material de polipropileno, resistencia a los rayos UV, Lamina y tornillos galvanizados, Medidas una pieza: 21x21x6centímetros Peso: 0.53 Kilos, Su función es proteger el cercado electrificado de las descargas atmosféricas es fundamental, por estar expuesto a las inclemencias del clima; todo cercado electrificado tiene riesgo de sufrir una descarga atmosférica", impide la culminación técnica del contrato, dado que su instalación no es un componente accesorio ni sustituible, sino un requisito funcional que condiciona la correcta puesta en funcionamiento de los equipos suministrados. Ejecutar el contrato sin este insumo implicaría dejar las instalaciones expuestas a riesgos eléctricos, comprometer la vida útil de los equipos y afectar las condiciones de seguridad del personal, lo cual resulta contrario a los estándares técnicos, normativos y de buenas prácticas aplicables a este tipo de bienes.

Es importante resaltar que la naturaleza del insumo no permite una ejecución parcial, provisional o anticipada, ni la implementación de soluciones alternativas que suplan su función, dado que cualquier medida de este tipo no garantizaría las condiciones técnicas mínimas exigidas y podría derivar en fallas operativas o riesgos estructurales. Por tanto, la ejecución técnica del contrato se encuentra directamente supeditada a la entrega efectiva del "Kit desviador de rayo: en material de polipropileno, resistencia a los rayos UV, Lamina y tornillos galvanizados, Medidas una pieza: 21x21x6centímetros Peso: 0.53 Kilos, Su función es proteger el cercado electrificado de las descargas atmosféricas es fundamental, por estar expuesto a las inclemencias del clima; todo cercado electrificado tiene riesgo de sufrir una descarga atmosférica", por parte del proveedor.



En consecuencia, el retraso en la entrega del insumo impacta de manera directa y objetiva la posibilidad de culminar la ejecución contractual dentro del plazo inicialmente pactado, no por deficiencias en la gestión del contratista, sino por la imposibilidad material de completar una actividad técnica crítica sin el elemento requerido. Esta situación hace técnicamente inviable el cierre del contrato dentro del término vigente, sin comprometer la calidad, seguridad y funcionalidad de los bienes adquiridos.

En este contexto, la ampliación del plazo contractual se configura como la única alternativa técnica razonable para garantizar la correcta ejecución del contrato, permitiendo la recepción, instalación, verificación y aprobación del "Kit desviador de rayo: en material de polipropileno, resistencia a los rayos UV, Lamina y tornillos galvanizados, Medidas una pieza: 21x21x6centímetros Peso: 0.53 Kilos, Su función es proteger el cercado electrificado de las descargas atmosféricas es fundamental, por estar expuesto a las inclemencias del clima; todo cercado electrificado tiene riesgo de sufrir una descarga atmosférica", conforme a los requerimientos técnicos establecidos. De esta manera, la prórroga solicitada responde a una necesidad técnica objetiva y se orienta a asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual en condiciones óptimas y acordes con las responsabilidades técnicas del SENA.

3. Análisis de la Necesidad Técnica para la Prórroga del Plazo Contractual.

La prórroga del plazo contractual se hace estrictamente necesaria para garantizar la correcta culminación técnica del contrato, en tanto el insumo denominado "Kit desviador de rayo: en material de polipropileno, resistencia a los rayos UV, Lamina y tornillos galvanizados, Medidas una pieza: 21x21x6centímetros Peso: 0.53 Kilos, Su función es proteger el cercado electrificado de las descargas atmosféricas es fundamental, por estar expuesto a las inclemencias del clima; todo cercado electrificado tiene riesgo de sufrir una descarga atmosférica", constituye un elemento esencial para la seguridad eléctrica, la protección de los equipos y la estabilidad operativa de las instalaciones donde se ejecuta el objeto contractual. La ausencia de dicho insumo impide que los bienes adquiridos entren en



operación bajo condiciones técnicas seguras y conforme a los estándares exigidos por la entidad.

Desde una perspectiva técnica y de control contractual, no resulta viable certificar la ejecución total del contrato ni proceder a su cierre sin la instalación y verificación del "Kit desviador de rayo: en material de polipropileno, resistencia a los rayos UV, Lamina y tornillos galvanizados, Medidas una pieza: 21x21x6centímetros Peso: 0.53 Kilos, Su función es proteger el cercado electrificado de las descargas atmosféricas es fundamental, por estar expuesto a las inclemencias del clima; todo cercado electrificado tiene riesgo de sufrir una descarga atmosférica", dado que ello implicaría aceptar bienes incompletos, expuestos a riesgos eléctricos y sin el cumplimiento pleno de las especificaciones técnicas definidas. Esta situación podría generar afectaciones a la vida útil de los equipos, riesgos para el personal y eventuales observaciones por parte de los organismos de control.

La ampliación del plazo permite disponer del tiempo necesario para la recepción efectiva del insumo, su instalación conforme a criterios técnicos y la validación por parte de la supervisión, garantizando que el contrato se ejecute de manera integral, funcional y segura. Sin la prórroga, la entidad se vería obligada a cerrar el contrato en condiciones técnicas inadecuadas o a incurrir en un incumplimiento formal injustificado, contrario a los principios de eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en los siguientes fundamentos jurídicos:

- I. Que los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, que prescriben una serie de derechos y correlativos deberes que emergen para las partes a raíz de la celebración del contrato estatal, entre estos debo destacar el de Colaboración con la ejecución del contrato (art.5 numeral 3 y 5). Qué especial obligación para las entidades estatales constituye el de desplegar su actividad, para proteger al contratista y colaborarle con la remoción de los obstáculos que



durante la ejecución del contrato lo estén dificultando o entabando. Se incumple este deber cuando frente a circunstancias externas o de terceros que afectan la ejecución temporal de los trabajos, se deja sólo, a su suerte al contratista. Frente a una situación que, es ajena a la voluntad de las partes, pero que realmente le impide al contratista la ejecución oportuna de la obra, las disposiciones aquí citadas validan la adopción de la prórroga como medida para colaborar con el constructor cuyo plazo correrá sin poder avanzar con todo el personal que requeriría el cronograma regular de los trabajos

II. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él.

De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes,



pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"⁶ En cuanto al tema es importante precisar:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.
- Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones, previo análisis.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha indicado que "... la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo"

SOLICITUD

Conforme lo expuesto anteriormente y teniendo claro que el ordenamiento jurídico colombiano consagra una variedad de herramientas bilaterales que posibilitan el lograr los fines del Estado ante eventualidad como la reiterada en este oficio; y con base en ello de forma respetuosa ponemos a su consideración, prorrogar el tiempo de entrega del CONTRATO CO1.PCCNTR.8698784 de 2025. CUYO OBJETO ES: COMPRA DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA OPTIMIZAR Y MODERNIZAR LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE, PARA LA VIGENCIA 2025. , por el término de un (1) mes, hasta el 31 de enero de 2026



SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES
C.I S.A.S

ANEXOS

- Respuesta formal por parte del proveedor mediante Comunicado de compra de fecha 30 de diciembre de 2025. En dicho oficio, el proveedor BOBINADOS DEL VALLE, NIT 900.688.480-1, informó que la entrega del "Kit desviador de rayo: en material de polipropileno, resistencia a los rayos UV, Lamina y tornillos galvanizados, Medidas una pieza: 21x21x6centímetros Peso: 0.53 Kilos, Su función es proteger el cercado electrificado de las descargas atmosféricas es fundamental, por estar expuesto a las inclemencias del clima; todo cercado electrificado tiene riesgo de sufrir una descarga atmosférica", no podría efectuarse dentro del término inicialmente previsto, y sobre la reprogramación de la fecha de entrega del insumo 25 de enero de 2026.

Quedamos atentos a su oportuna respuesta. Agradeciendo de antemano la atención y gestión a esta solicitud.

Att:

JEISO ALEXIS TARAZONA GOMEZ

C.C No.1.098.685.812 de Bucaramanga

Rep. Legal de SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I S.A.S



Raul Reina Romero S.A.S.
NIT. 900.688.480-1

Valledupar, de 30 de diciembre de 2025

Señores

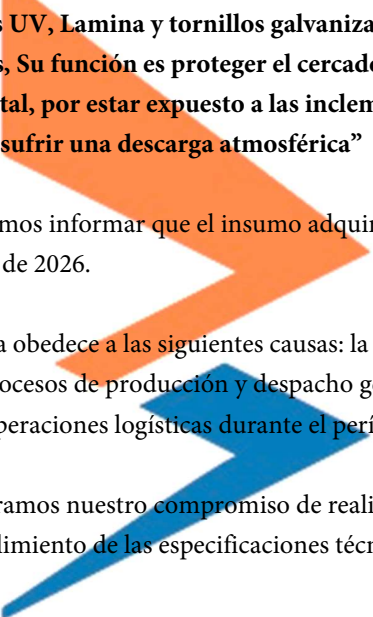
SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C. I S.A.S
NIT 900950957-3
ciudad Valledupar - Cesar

ASUNTO: Informe de "NO DISPONIBILIZADA" Kit desviador de rayo: en material de polipropileno, resistencia a los rayos UV, Lamina y tornillos galvanizados, Medidas una pieza: 21x21x6centímetros Peso: 0.53 Kilos, Su función es proteger el cercado electrificado de las descargas atmosféricas es fundamental, por estar expuesto a las inclemencias del clima; todo cercado electrificado tiene riesgo de sufrir una descarga atmosférica"

En atención a su compra, nos permitimos informar que el insumo adquirido el día 22 de diciembre de 2025 será entregado el 25 de enero de 2026.

La modificación en la fecha de entrega obedece a las siguientes causas: la alta demanda del insumo a nivel nacional, la congestión en los procesos de producción y despacho generada por el cierre de la vigencia fiscal, y la reducción de las operaciones logísticas durante el período de finalización de año.

Agradecemos su comprensión y reiteramos nuestro compromiso de realizar la entrega dentro de la fecha indicada, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas.



**BOBINADOS
DEL VALLE**

Att.

atentamente,



**raul jose reina romero
gerente.**



Fw: Solicitud de prorroga

Desde Jose Daniel Lopez Marin <jdlopezm@sena.edu.co>
Fecha Mar 30/12/2025 20:36
Para Ricardo López Martínez <rlmartinez@sena.edu.co>
CC Darleth Michell Portela Maestre <dmportella@sena.edu.co>

 1 archivo adjunto (665 KB)
ARGUMENTO PRORROGA INSUMO SUMI.pdf;

Dr Ricardo frente al correo enviado solicito de su apoyo para tramitar esta prorroga.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: suministros y construcciones C.I SAS <suministrosyconstrucciones2016@hotmail.com>
Sent: Tuesday, December 30, 2025 8:33:53 PM
To: Jose Daniel Lopez Marin <jdlopezm@sena.edu.co>
Subject: Solicitud de prorroga

Buenas tardes adjunto envió solicitud, de prorroga del contrato CO1.PCCNTR.8698784 que tiene por objeto COMPRA DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA OPTIMIZAR Y MODERNIZAR LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE, PARA LA VIGENCIA 2025.

CORDIALMENTE,

SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I S.A.S



Jose Daniel Lopez Marin

Centro Biotecnológico del Caribe - Profesional G02
jdlopezm@sena.edu.co
PBX: +(57) 601 5461500 Ext:53206
Km. 7 Via a La Paz



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.